

Editorial Número Especial

Fuentes de datos para la investigación de la delincuencia en España

Special Issue Editorial

Data sources for researching crime and delinquency in Spain

Antonia Linde García 

Universitat Oberta de Catalunya

Lucía Summers 

Texas State University

1. Introducción

Este número especial, titulado *Fuentes de datos para la investigación de la delincuencia en España*, recoge una selección de artículos que intentan ofrecer una comprensión detallada de las fuentes de datos disponibles en España para el estudio de la delincuencia, así como cuestiones relacionadas con su uso y acceso. El objetivo fue crear una colección que pudiera servir como recurso para aquellas personas interesadas en utilizar datos españoles para realizar estudios de investigación sobre la delincuencia y/o el sistema de justicia penal. Los siete artículos recogidos en el número especial ofrecen claras ilustraciones del tipo de estudio que se puede realizar utilizando estos datos, información práctica sobre cómo acceder a ellos, y evaluaciones críticas y enormemente útiles a tener en cuenta si se decide utilizar estas fuentes de datos para nuestros estudios. Se han tratado fuentes de estadísticas oficiales y encuestas de victimización, fuentes de datos españolas e internacionales, datos pertenecientes

a la policía y al ámbito penitenciario, e incluso se ha intentado establecer la trazabilidad de los casos delictivos a lo largo del proceso penal, a través de los distintos organismos oficiales. En este editorial, a modo de introducción, se ofrece un resumen de los artículos del número especial dentro del contexto de la investigación sobre la delincuencia y el sistema de justicia penal en nuestro país.

2. La investigación sobre la delincuencia y el sistema de justicia penal en España

La mayoría de la literatura criminológica es en inglés, y la mayoría de los estudios criminológicos proceden de Estados Unidos o, en menor grado, del Reino Unido o Australia (Dyachenko, 2014; Faraldo-Cabana y Lamela, 2021)¹. Esto tiene un efecto en el nivel y la cultura de investigación en países no anglófonos, donde sin duda es más difícil para los investigadores tanto acceder a los conocimientos publicados como diseminar sus propios hallazgos empíricos. Sin embargo, en las últimas décadas, y en parte debido a múltiples llamamientos a internacionalizar la investigación criminológica (p. ej., Adler, 1996), se han hecho esfuerzos para promover la colaboración entre investigadores de distintos países de todo el mundo, y también de estimular los campos de la Criminología comparativa e internacional (Barberet, 2007; Nivette, 2021). El objetivo de estas iniciativas es un mayor entendimiento de los procesos y mecanismos estudiados, en particular con relación a la influencia del contexto sobre estos mecanismos, lo cual nos ha proporcionado una manera de poner a prueba las teorías criminológicas de forma más estricta. Por ejemplo, Kim et al. (2020), en su revisión sistemática y meta-análisis de desigualdad de ingresos y delincuencia, tomaron en consideración datos de 36 países europeos, incluida España, explicaron como la relación entre estas dos variables era positiva y significativa estadísticamente en los países del norte y el este de Europa, pero débil o inexistente en el oeste y en el sur.

A pesar de las ventajas que supondría llevar a cabo estudios en contextos distintos de lo habitual, la recopilación de datos en países que no tienen una larga tradición de investigación

¹ Es difícil establecer la proporción real de investigación basada en datos españoles, al estar estos trabajos publicados tanto en inglés como en español, por lo que no siempre se incluyen en las revisiones sistemáticas en su totalidad, ya que estas a menudo solo incluyen trabajos publicados en la lengua inglesa.

a veces es difícil porque no existe la infraestructura necesaria (Nivette, 2021). Stangeland (2003) se lamentaba de cómo el número de investigadores oficiales de la policía, juzgados y prisiones era menos de diez en esos tiempos, comparados con los aproximadamente 200 de la Home Office británica. En el año 2003, el grado de Criminología aún no estaba reconocido, y los departamentos de Criminología todavía no existían, lo cual también dificultaba el uso de los datos disponibles para la investigación criminológica que, Stangeland (2003) mantenía, incluían “las mejores estadísticas policiales que se pueden encontrar en Europa... [y] una serie de encuestas de victimización en España” (p. 380). Casi veinte años después, la situación en España ha mejorado en muchos aspectos, y aún tenemos buenas fuentes de datos, aunque todavía existen barreras para la investigación que limitan su potencial.

3. Fuentes de datos para la investigación de la delincuencia en España

a. Fuentes de datos internacionales y/o comparativos

Una manera de clasificar las fuentes de datos sobre la delincuencia y el sistema de justicia penal en España es dividir las entre aquellas fuentes que originan y tratan datos de España exclusivamente, y aquellas otras fuentes que incluyen datos de varios países, incluida España, y que, por lo general, son gestionadas por organismos internacionales o redes de colaboradores. Estas últimas fuentes de datos usualmente se basan tanto en estadísticas oficiales como en encuestas de victimización, y se establecen para realizar análisis comparativos—y así poder estudiar el papel del contexto en las tendencias delictivas—pero también para determinar el nivel de delincuencia e identificar pautas a escalas mayores. Por ejemplo, España participó en 1989 y en 2005 en la *International Crime Victims Survey* (ICVS), una encuesta de victimización internacional liderada por un grupo de criminólogos europeos; en 2005, otros 29 países participaron en la encuesta, lo cual ofreció oportunidades para realizar análisis comparativos (Van Dijk et al., 2008)².

² Para más información sobre la ICVS, véase la página web <https://wp.unil.ch/icvs/>, donde se pueden descargar los datos por medio del servicio DANS (Data Archiving and Networked Services) en formato SPSS Statistics.

Algunas de estas encuestas de victimización internacionales se centran en un tema de interés específico. Este es el caso de la Encuesta de Minorías y Discriminación de la Unión Europea (EU-MIDIS, por sus siglas en inglés; *European Union Minorities and Discrimination Survey*). En el artículo titulado *Discrimination and victimisation of minorities in Spain: The research potential of the EU-MIDIS project* (Discriminación y victimización de minorías en España: El potencial para la investigación del proyecto EU-MIDIS), incluido en este número especial, Lorena Molnar y Marcelo Aebi ilustran cómo estas fuentes de datos internacionales pueden utilizarse no solo para este tipo de análisis comparativo, sino también para investigar el tema de estudio dentro de un solo país de interés, en este caso España. Al ser la muestra internacional lo suficientemente grande (la segunda oleada, EU-MIDIS-II, realizada en 2015-2016, recopiló 25.515 respuestas a lo largo de los 28 países de la Unión Europea; European Union Agency for Fundamental Rights, 2017), la muestra española (1.563 respuestas) les permitió realizar análisis que hubieran sido imposibles con datos de otras fuentes nacionales. La encuesta incluye preguntas sobre el nivel de discriminación sufrido, tanto en ámbitos laborales como en interacciones con las fuerzas policiales y en otros contextos, y también preguntas sobre experiencias de victimización de acoso y violencia en base a su condición de inmigrante y/o individuo perteneciente a una raza/etnia diferente a la de la mayoría. Aparte de proporcionar un interesante análisis empírico de los datos, los cuales, para nuestro país, se centran en individuos de origen norte-africano y de etnia gitana, Molnar y Aebi ofrecen una evaluación crítica de la encuesta EU-MIDIS, para así orientar a otros investigadores que puedan considerarla un recurso potencial para sus estudios.

Otro ejemplo de fuentes de datos internacionales, esta vez basada en datos oficiales de delitos, son las estadísticas recogidas por la Oficina de Drogas y Delito de las Naciones Unidas (*United Nations Office on Drugs and Crime o UNODC*), que este organismo hace disponibles a investigadores por medio de su portal de datos, y en las que se incluye nuestro país³. El *European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics* (Libro de Referencia Europeo de Estadísticas del Delito y de la Justicia Penal), ya en su sexta edición (Aebi et al.,

³ El portal de datos de la UNODC se puede hallar en <https://dataunodc.un.org/>.

2021), es otra iniciativa de una red de investigadores para recoger datos de 40 países europeos, esta vez de estadísticas oficiales de delincuencia provenientes de sistemas policiales, fiscales, de los juzgados y penitenciarios⁴. Una de las dificultades que afronta el *European Sourcebook*, al igual que cualquier otro esfuerzo de comparar y/o agregar estadísticas oficiales de delincuencia de varios países, es que las clasificaciones de delitos son muy distintas de una jurisdicción a otra. Antonia Linde y Marcelo Aebi, en su artículo incluido en este número especial y titulado *¿Realmente theft quiere decir hurto? y otras equivalencias dudosas entre las definiciones legales y criminológicas de las infracciones: Consecuencias para el estudio de la delincuencia*, intentan poner de manifiesto las diferencias—y semejanzas—entre las definiciones de ciertas infracciones del *European Sourcebook*, las cuales se basan en el *common law* anglosajón, y las definiciones correspondientes del Código Penal Español (CPE), basadas en la tradición del derecho continental. Las infracciones en las que se concentraron para su estudio fueron homicidio, lesiones, robo, y hurto, según las definía el *Sourcebook*. Por medio de un análisis textual detallado del CPE, y utilizando estadísticas de distintos cuerpos oficiales, Linde y Aebi nos demuestran la complejidad que supone encajar definiciones provenientes de distintos tipos de profesional (en este caso, criminólogos y juristas), y la necesidad de tener ciertos factores en cuenta tanto al ejecutar como al interpretar cualquier investigación criminológica comparada que incluya análisis de datos españoles.

b. Fuentes de datos oficiales españoles

Del mismo modo que la Criminología comparada tiene el reto de afrontar la dificultad de encontrar la equivalencia entre las clasificaciones delictivas utilizadas por distintos países, en ocasiones, dificultades similares existen al intentar agregar datos provenientes de distintos cuerpos policiales dentro del territorio español. En este sentido, las distintas instancias policiales difieren en el modo de registrar delitos y en las reglas de conteo utilizadas, lo que

⁴ Para más información sobre el *European Sourcebook*, véase la página web <https://wp.unil.ch/europeansourcebook/>.

supone una falta de uniformidad que dificulta la cuantificación de determinados fenómenos a nivel nacional (Von Hofer, 2000).

Este reto se demuestra en el artículo de José María López-Riba, *El análisis cuantitativo de las identificaciones y las detenciones policiales en España: Datos disponibles, limitaciones e implicaciones*. El autor pone de relieve la escasez y las limitaciones que presentan los datos sobre algunos indicadores de la actividad de los poderes policiales, como son las identificaciones y las detenciones policiales. Las identificaciones policiales no son compendiadas de manera sistemática a nivel nacional, puesto que el Ministerio del Interior publica en abierto únicamente datos agregados de las identificaciones llevadas a cabo por el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil. Algunos cuerpos policiales autonómicos no registran esta información, y los que lo hacen utilizan categorías distintas a las utilizadas por los cuerpos nacionales, por lo que los datos no permiten ser adicionados para obtener cifras nacionales. Por otro lado, los datos registrados obvian indicadores tan relevantes como las características de las personas objeto de las identificaciones o la distribución territorial de estas. De acuerdo al autor, estas mismas limitaciones están presentes en los datos referidos a otras actuaciones de los poderes policiales tales como disolver reuniones o manifestaciones. En el caso de los datos publicados en abierto sobre detenciones policiales, la información es más rica y pueden obtenerse datos nacionales de un mayor número de indicadores, pero todavía presentan carencias relevantes, como la escasa información proporcionada por algunas policías autonómicas o la falta de compatibilidad de los datos registrados por los distintos cuerpos policiales. En consecuencia, esta carencia de datos válidos y fiables imposibilita el estudio del uso de los poderes policiales, de sus consecuencias, y de su comparabilidad en el ámbito territorial nacional. Para minimizar estas limitaciones, el autor señala la necesidad de intensificar la transparencia de los datos sobre la actividad del sistema penal, así como de implementar sistemas de auditoria y control de la actividad policial y de la producción de los datos que las instituciones policiales realizan.

Tal y como los artículos que componen este número especial ponen de manifiesto, hasta 2013, la información pública en relación con la delincuencia se limitaba a los datos que

la propia Administración estimaba que debía hacerse pública. No obstante, la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, que vinculaba a todas las instituciones y administraciones estatales, supuso un gran avance en el acceso a los datos oficiales, puesto que obligaba a las instituciones a publicitar activamente tanto su actividad como su gestión. Derivada de esta ley, se creó un Portal de la Transparencia estatal, con la finalidad de facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, entre ella, la información sobre el sistema de justicia penal. Cabe tener en cuenta que la conocida como ley de transparencia, en su artículo 14, prevé algunas limitaciones a la publicidad total de los datos, amparándose, entre otros, en la protección de los datos personales. La ley establece un procedimiento de solicitud de la información, mediante un formulario en el que se requiere nuestra identificación y la información acerca del destino y utilización que se prevé de los datos demandados, y prevé un plazo máximo de un mes para la notificación por parte de la Administración de la aprobación o denegación de la solicitud. A pesar de las limitaciones que la propia ley prevé y de la escasa agilidad del procedimiento, no cabe duda de que el portal de transparencia ha significado un paso adelante en el acceso a la información pública y, por tanto, en el caso que nos ocupa para la investigación criminológica.

Aun así, la puesta en práctica de la ley de transparencia fue lenta, tal y como demostraron Carrasco y Sobreperre (2015) en su análisis sistemático de los datos abiertos hechos disponibles por los cuerpos municipales gubernamentales en el 2014 en España en nueve localidades, concretamente Zaragoza, Madrid, Barcelona, Gijón, Málaga, Terrasa, Badalona, Pamplona, y Sabadell. Este análisis reveló que, de las ocho categorías sobre las que se preguntó en la encuesta (economía, impuestos, salud, educación, transporte, censo, mapas, y delito/delincuencia), fue la categoría de delito y delincuencia donde se registró el número menor de conjuntos de datos abiertos publicados, con cinco de las ocho localidades no habiendo publicado ningún dato dentro de este campo (véase la tabla 1).

Tabla 1.*Conjuntos de datos publicados por cada departamento en 2014*

	Economía	Impuestos	Salud	Educación	Transporte	Censo	Mapas	Delito
Zaragoza	9	0	2	1	17	1	33	2
Madrid	5	10	1	3	3	1	16	0
Barcelona	61	2	0	1	26	76	43	0
Gijón	15	18	9	10	83	49	17	2
Málaga	5	0	0	12	6	0	32	0
Terrassa	2	2	2	3	6	40	27	0
Badalona	5	2	1	0	1	10	7	1
Pamplona	37	0	0	0	34	27	0	0
Sabadell	68	0	6	24	13	94	29	6
	207	34	21	54	189	298	204	11

Fuente: Elaboración propia a partir de Carrasco y Sobreperere (2015: 636).

Dentro del sistema de justicia penal, hay variación de un ámbito a otro en cuestión de disponibilidad y acceso de datos para la investigación, y esto se demuestra en un mayor o menor número de estudios científicos. De este modo, el sistema penitenciario español es uno de los ámbitos que ofrece mayor acceso a los datos oficiales y, por lo tanto, el que se ha beneficiado en estos últimos años de una proliferación de investigación criminológica. En el artículo titulado *Fuentes de datos para la investigación criminológica en el ámbito penitenciario en España*, Marta Martí, Cristina Güerri y Albert Pedrosa recapitulan con precisión las fuentes de datos para la investigación criminológica disponibles en el ámbito penitenciario español, haciendo mención también a las principales fuentes penitenciarias internacionales. Los autores proporcionan un verdadero mapa de ruta sobre la accesibilidad a dichas fuentes de datos. En forma de decálogo, aportan pautas y recomendaciones de utilidad para aquellos investigadores que quieran recurrir a las fuentes oficiales y no oficiales en este ámbito. Tal y como señalan, la accesibilidad a la información penitenciaria presenta limitaciones debido a factores relacionados con los escasos datos publicados en abierto, la escasa manejabilidad de algunas plataformas y la reticencia de la Administración a compartir determinada información. Como ponen de manifiesto los autores, la obtención de datos no

oficiales en el ámbito penitenciario no está exenta de complejidades. En este sentido, la realización de encuestas o entrevistas a la población penitenciaria se ve entorpecida especialmente por la dificultad de los investigadores para obtener el permiso de la Administración penitenciaria de acceso a los establecimientos penitenciarios, por la dinámica de traslados en los centros penitenciarios o, entre otras, por la complejidad para configurar la muestra. Dichas limitaciones implican una dificultad de conocer las características sociodemográficas, penales y penitenciarias de la población reclusa, y consecuentemente, de conocer con mayor precisión la realidad penitenciaria española. Por último, los autores proponen recomendaciones dirigidas a las instituciones penitenciarias para enriquecer la información publicada en el Portal estadístico, proporcionando definiciones más precisas de las categorías utilizadas, y desagregando indicadores, para así garantizar una mayor transparencia por la Administración penitenciaria, publicitando la información de la que dispone en sus sistemas informáticos.

Aunque hasta la publicación de este número especial no se disponía de un compendio que tratase la disponibilidad y valoración de datos españoles sobre la delincuencia y el sistema de justicia penal en rasgos generales, sí que existen trabajos previos similares en relación temas muy específicos, tales como el feminicidio (Vives-Cases y Sanz-Barbero, 2017) o la trata de personas (Lima de Pérez, 2015). Este número especial incluye un ejemplo de este tipo de trabajo, esta vez en relación a la violencia de género. Anabel Cerezo y María Izco, en su artículo titulado *Análisis de las fuentes de datos estadísticos oficiales en materia de violencia de género en España*, examinan pormenorizadamente la información que proporcionan las fuentes gubernamentales, policiales, judiciales y penitenciarias sobre este fenómeno en nuestro país. El interés de las instituciones del sistema de justicia penal por registrar sistemáticamente datos sobre violencia de género viene impulsado por la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* y por la aprobación del Pacto de Estado contra la violencia de género en diciembre de 2017. Dicha regulación comprometía a las instituciones a la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra la mujer con la finalidad de poder evaluar la efectividad de las medidas aplicadas. Este impulso legislativo ha supuesto la creación de

numerosas fuentes de datos sobre violencia de género. De acuerdo con las autoras, a pesar de la aparente dispersión de fuentes de datos, se puede estimar complementariedad entre ellas, de manera que los investigadores pueden integrar la información procedente de las diversas fuentes. Del análisis de las fuentes, las autoras infieren que algunas de las fuentes proporcionan información amplia y detallada, fácilmente accesible y manejable. Cabe destacar que estas fuentes han mejorado sustancialmente respecto a la información metodológica que facilitan, lo que resulta de gran utilidad para los investigadores. No obstante, como ocurre con las fuentes de datos relativas a otros fenómenos delincuenciales, los datos sobre violencia de género disponibles no están exentos de limitaciones. Las limitaciones más destacables que se hallan en algunas de estas fuentes son: que proveen de datos sobre un periodo temporal breve, que la información que proporcionan no permite contextualizar adecuadamente los hechos por violencia de género y que algunas plataformas no permiten cruces de variables. Para paliar dichas limitaciones se propone la unificación de fuentes en materia de género, lo que permitiría remediar el solapamiento y la dispersión de información.

A pesar de que a menudo existe rica información proveniente de distintas fuentes, de distintos organismos, a lo largo del proceso judicial penal, Andrea Giménez-Salinas y Meritxell Pérez Ramírez, en su artículo titulado *La trazabilidad de los datos oficiales sobre delincuencia en España*, demuestran cómo a menudo es difícil vincular los datos derivados de estas diversas fuentes, de manera que permita hacer un seguimiento de estos casos. Hacer tal vinculación es importante para establecer tasas de imputación, condena, encarcelamiento, etcétera, a la vez que conseguir reunir toda la información posible referente a un caso delictivo, y así poder alcanzar un mejor entendimiento de la delincuencia y del sistema judicial penal. Por medio de dos casos de estudio, uno de agresiones sexuales y el otro de delitos de odio, Giménez-Salinas y Pérez Ramírez ilustran las dificultades de la trazabilidad en el contexto criminológico actual español, y proponen una serie de medidas para facilitar tal proceso en un futuro.

Debido a los mencionados condicionamientos que presentan las fuentes oficiales, los criminólogos han recurrido a las encuestas de victimización como método alternativo de

medición de la delincuencia. En España, a excepción de algunos estudios puntuales, no existe, hasta el momento, una encuesta de victimización periódica que nos permita estudiar la evolución de la victimización a nivel nacional. Esto implica la existencia de un importante vacío en el estudio de las experiencias de victimización en nuestro país. Además de la medición de las experiencias de victimización, las encuestas de victimización son altamente utilizadas por los criminólogos para el estudio de la percepción de inseguridad y el miedo al delito por parte de la población. En el artículo *Las encuestas de victimización como fuente de datos para la investigación criminológica: Un ejemplo a partir de la Encuesta de Victimización del Área Metropolitana de Barcelona*, Cristina Sobrino, Marta Murrià y Carlos González nos exponen la experiencia de una encuesta periódica de victimización, con una larga trayectoria, en el territorio catalán. El texto describe la evolución y características de la Encuesta de Victimización del área Metropolitana de Barcelona (EVAMB). La EVAMB constituye un instrumento excepcional que permite anualmente determinar la medida y las características de la victimización, así como los hechos delictivos y las vivencias de seguridad en el área metropolitana de Barcelona. Una aportación relevante de este artículo, desde la perspectiva de la Criminología ambiental, es el análisis de la relación entre la distribución espacial de la delincuencia y los patrones de movilidad de las víctimas. Los resultados muestran que la movilidad de la población podría explicar la distribución espacial y temporal de la criminalidad. Estos resultados muestran como el conocimiento de la movilidad de las víctimas es importante para comprender mejor el riesgo de victimización en los distintos territorios. Dichos resultados ponen de manifiesto la capacidad de las encuestas de victimización para contribuir al análisis territorial de delito, y cómo dichas encuestas pueden contribuir a la elaboración de estrategias de prevención y seguridad.

c. Datos sobre la ciberdelincuencia

Un tipo de fuente que no se ha abordado específicamente por ninguno de los artículos de este número especial, son aquellas que se refieren a los datos sobre ciberdelincuencia. En 2010 España ratificó el convenio de Budapest, comprometiéndose a implementar los mecanismos necesarios para hacer frente a los delitos informáticos. La vinculación a este convenio fue,

probablemente, la promotora del interés de la Administración por la recogida sistemática de datos oficiales sobre ciberdelincuencia, razón por la cual las series históricas se inician en 2011. Aunque parece que se trabaja apresuradamente para ampliar y sistematizar las fuentes de datos oficiales sobre ciberdelincuencia, estas son todavía escasas. Es posible que las limitadas fuentes de datos existentes sean la razón por la que no se recibiera ningún manuscrito destinado a la ciberdelincuencia para este número especial. Aunque no ahondaremos en su análisis, hemos considerado pertinente y útil, incluir en este editorial una breve referencia a las principales fuentes de datos sobre ciberdelincuencia disponibles actualmente en España.

Fuentes oficiales

La mayor fuente de datos abiertos sobre ciberdelincuencia en España es publicada por el Ministerio del Interior, a través de su Portal Estadístico de Criminalidad⁵. Esta fuente proporciona estadísticas, extraídas del Sistema Estadístico de Criminalidad, sobre cibercriminalidad desde 2011, por provincias, ciudades y comunidades autónomas, sobre hechos conocidos, hechos esclarecidos, detenciones policiales e investigados por la policía, así como sobre victimizaciones por causas de cibercriminalidad. Los hechos se registran de acuerdo a grupos penales, pero también se puede extraer información desagregada por tipologías delictivas. Los datos sobre detenciones e investigados se registran conjuntamente y se informa por género, edad y nacionalidad. En cuanto a la victimización, de acuerdo con la información metodológica que proporciona el propio Ministerio, se entiende por *víctima*, aquella reconocida por el sistema de justicia como tal y, por lo tanto, cuyo agresor ha sido identificado y condenado. También encontramos información acerca del género, edad y nacionalidad de la víctima. Tal y como se ha puesto de manifiesto en algunos de los artículos que se incluyen en este número especial, la información contenida en el Portal Estadístico tampoco permite, en el caso de la ciberdelincuencia, el cruce de variables, que son de gran interés criminológico.

⁵ Véase <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/>.

El Ministerio del Interior ha publicado, además, dos ediciones—2019 y 2020—del *Estudio sobre la cibercriminalidad en España* (Cereceda Fernández-Oruña et al., 2020; López Gutiérrez et al., 2021). Según se menciona en el último informe, se proporcionan datos, reconstruidos y actualizados de series históricas de 2016 a 2020, sobre hechos conocidos, detenciones e investigados registrados por todos los cuerpos policiales del territorio nacional. A nivel de comparabilidad internacional, es importante saber que la tipificación de las conductas que contempla el informe sigue las mismas conceptualizaciones que emplea el Convenio de Budapest. Además de aquellos comportamientos considerados propiamente como ciberdelictivos, también se computan todos los delitos en los que se haya empleado el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) para su comisión, incluyendo, en este sentido, los delitos contra el honor y las amenazas y coacciones. Este informe proporciona información muy diversa que puede resultar de utilidad, como son los datos referentes al uso de las TIC por parte de la sociedad española, extraída de encuestas o estudios de opinión llevadas a cabo por otros organismos públicos, como el Instituto Nacional de Estadística (INE). El informe contiene también un capítulo Ciberseguridad, que presenta datos registrados por el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE). Este Instituto, dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Publica el *Balance de ciberseguridad* anualmente desde 2015, donde se publican datos sobre incidentes de ciberseguridad reportados por los ciudadanos y empresas en España.

El Consejo General del Poder Judicial publica su *Estadística judicial*⁶, que recopila datos de condenas impuestas provenientes de la explotación estadística del Registro de Penados. Este organismo publica datos de personas condenadas, penas impuestas y delitos condenados. Esta fuente no informa sobre las personas condenadas según el tipo de delito concreto por las que fueron condenadas, y la información sobre las penas impuestas no incluye el detalle de los delitos desglosados. Para el indicador de delitos condenados, se emplea un mayor desglose de delitos y, en cuanto a la cibercriminalidad, únicamente se puede identificar el delito de falsificación de tarjetas de crédito, que intuimos que debe incluir los

⁶ Véase <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/>.

casos llevados a cabo utilizando las TIC. En definitiva, las fuentes de datos judiciales españoles no proporcionan datos específicos sobre ciberdelincuencia.

En la página web del Poder Judicial, se publican también datos anuales desde 2018 sobre la actividad del Ministerio Fiscal, en relación a *compendio por especialidades*, con un apartado destinado a los delitos informáticos, por comunidades autónomas⁷. En formato descargable podemos encontrar datos desagregados sobre ciberdelitos propiamente, como son los delitos de daño informáticos, y sobre delitos cometidos a través de las TIC (p. ej., falsificación, discriminación, delitos contra la propiedad intelectual, etc.). En el mismo documento descargable aparece una tabla en la que se incluyen cifras sobre el total de sentencias dictadas y el total de condenados por delitos informáticos, según comunidades autónomas. Es curioso que estas cifras se encuentren en los documentos sobre la actividad del Ministerio Fiscal, y no en los que se refieren a la actividad de los jueces. La Fiscalía General del Estado publica, además, su Memoria anual en la que se dedica un capítulo a la Criminalidad Informática desde 2010. El informe contiene datos desagregados por tipología delictiva cometidas a través de las TIC, provenientes de las secciones de Criminalidad Informática de las Fiscalías, sobre procedimientos judiciales incoados, diligencias de investigación y acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal.

En cuanto a las fuentes de datos penitenciarios, ni la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a nivel nacional, ni la *Secretaría de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Victima*, en Catalunya, proporcionan datos, suficientemente desglosados, de las personas reclusas de acuerdo con la tipología delictiva, de modo que no es posible identificar los internos que se encuentran en los centros penitenciarios concretamente por delitos informáticos. En el caso de la Administración Catalana, se proporcionan datos detallados sobre internos en centros penitenciarios catalanes, según la tipología delictiva, pero no se diferencian, por ejemplo, los casos de acoso sexual de ciberacoso sexual, o los casos de estafa de los de ciberestafa (“a través de las TIC”).

⁷ Véase <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales-civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Actividad-del-Ministerio-Fiscal/>.

Otras fuentes

Como consecuencia de las limitaciones de los datos publicados por las fuentes oficiales y de la importante infra-denuncia de la ciberdelincuencia ante instituciones del sistema de justicia penal, es necesario identificar estadísticas de fuentes alternativas que nos proporcionen una imagen más precisa de las características y tendencias delictivas. Una de las fuentes de datos no oficiales que está siendo más utilizada por los investigadores para el estudio de los ciberfraudes es el Banco de España. Este organismo publica, desde 2001, su *Memoria de Supervisión Bancaria en España*, que pasó a llamarse *Memoria de Supervisión* en 2019⁸. En dicho documento, se proporcionan estadísticas sobre transacciones fraudulentas, entendidas estas como aquellas que involucren una tarjeta bancaria, información de dicha tarjeta o una cuenta bancaria, sin la autorización del titular. Registra tal documento, desde 2012, estadísticas sobre aquellas transacciones fraudulentas realizadas en España con tarjetas bancarias españolas y extranjeras, pero también las transacciones llevadas a cabo fuera del territorio español con tarjetas bancarias emitidas en España.

Como se ha mencionado anteriormente, no existe en España una encuesta de victimización periódica, por lo que no disponemos de datos sobre cibervictimización a nivel nacional. La *Encuesta de Victimización del Área Metropolitana de Barcelona*⁹, que ha sido tratada en uno de los artículos de este número especial, ha introducido en su encuesta de 2021, con carácter exploratorio, algunas preguntas sobre ataque a los dispositivos electrónicos, robo de información personal de los dispositivos electrónicos o cuentas online, divulgación de información personal o íntima, uso de tarjeta de crédito sin consentimiento y estafa en la compra online. Por el momento, se han publicado resultados preliminares y estamos a la espera de que se publique el informe final.

Existen diversas fuentes de datos que, o bien publican datos generados previamente por los organismos públicos, o publican datos de estudios puntuales sobre tipologías específicas de ciberdelitos. Por ejemplo, el Observatorio Español de Delitos Informáticos

⁸ Todos los informes están disponibles en la página web de la Memoria de Supervisión en: <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/informes-y-memorias-anales/memoria-de-supervision/>.

⁹ Véase <https://www.amb.cat/es/web/amb/govern-metropolita/planificacio-estrategica/dades-estadistiques/evamb>.

(OEDI) publica datos procedentes del Ministerio del Interior, sin embargo, ha publicado recientemente un interesante trabajo titulado *Estudio sobre la violencia de género digital*, en el que se presentan datos sobre cibervictimizaciones obtenidas del seguimiento de un número de víctimas que acuden a los Puntos de Atención Temprana a la Víctima (Raya Díaz y Samper Alenda, 2021).

Limitaciones de las fuentes de datos de la ciberdelincuencia

Varios autores han puesto de manifiesto las limitaciones de las mediciones de la ciberdelincuencia, y han proporcionado algunas de las pautas que deben tenerse en cuenta para registrar debidamente los cibercrímenes (Caneppele y Aebi, 2017). El reflejo de los ciberdelitos en las estadísticas oficiales podría estar afectado, en mayor medida que los delitos tradicionales, por factores relacionados con la infra-denuncia. Algunos estudios han mostrado que las cibervíctimas denuncian con menos frecuencia que las víctimas de delitos convencionales (Van de Weijer et al., 2020). El bajo índice de denuncia de los ciberdelitos puede verse afectado por diversos factores relacionados con el desconocimiento por parte de la víctima de su propia cibervictimización, la reticencia a denunciar por parte de la víctima debido a la poca gravedad de los hechos sufridos o a la desconfianza en la detección del autor. A estas limitaciones hay que añadir las dificultades procedimentales y jurídicas para esclarecer y condenar este tipo de delitos (Caneppele y Aebi, 2017).

Cabe concluir que el registro de la ciberdelincuencia es muy incipiente en España, en la medida que se trata de un fenómeno relativamente reciente o, cuanto menos, de reciente interés tanto para la comunidad científica como para las instituciones. Tanto a nivel internacional como nacional, la ciberdelincuencia ha estado ausente en los debates relevantes sobre la extensión, las características, la evolución, y las explicaciones de la delincuencia, y, consecuentemente, ha sido excluida del debate sobre las políticas públicas de seguridad y prevención del delito. Los ciberdelitos vienen aumentando de manera considerable por lo que es imperativo que las instituciones oficiales realicen sobreesfuerzos para registrar específica y sistemáticamente este tipo de delitos. Por otro lado, hay que destinar esfuerzos para promover y potenciar las fuentes alternativas de medición, que nos permitan combatir la

elevada cifra negra que sufre la ciberdelincuencia, como las encuestas de victimización y las encuestas de auto-denuncia.

4. Conclusión y cierre

La disponibilidad de algunos datos oficiales sobre criminalidad en España ha mejorado en los últimos años, sin embargo, todavía queda camino por recorrer. Tal y como se ha puesto de manifiesto en los artículos publicados en este número especial, se requiere un esfuerzo por parte de los organismos públicos para sistematizar la recogida de datos y, sobretodo, incrementar la transparencia de estos. En este sentido, como se ha mencionado, buena parte de las fuentes de datos sobre delincuencia, adolecen de proporcionar escasa información sobre algunos indicadores de gran relevancia para el estudio de la misma. Otra necesidad detectada por los investigadores es la de intensificar la transparencia de los datos, facilitando su accesibilidad a través de los portales abiertos de los organismos públicos.

A nivel comparado, a medida que otros países hacen sus datos disponibles libremente, crece la necesidad de aportar información sobre la extensión y característica de la delincuencia, si lo que pretendemos es incluir a España en el debate de la Criminología comparada. Algunos compendios internacionales, como el *European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics*, o *Statistiques Pénales Annuelles du Conseil de l'Europe*, ponen de manifiesto las carencias que todavía persisten en la recolección y disponibilidad de los datos españoles sobre delincuencia, aunque cabe resaltar que las instituciones públicas han manifestado recientemente una mayor voluntad de visibilizar los datos sobre delincuencia a nivel nacional, que se ha reflejado en el esfuerzo que algunos organismos, como el Ministerio del Interior, viene realizando para unificar los datos registrados por todos los cuerpos policiales que operan en el territorio español.

La investigación criminológica española necesita nutrirse de información para construir una base de evidencia local en la que cimentar nuestras políticas y prácticas particulares. Con este objetivo, la comunidad científica también está llamada a poner su grano de arena mediante el impulso de iniciativas orientadas al desarrollo de herramientas y métodos que

proporcionen evidencias criminológicas. Se requiere de encuestas de victimización y de auto-reporte, a nivel nacional, así como de la generalización de este tipo de instrumentos para el estudio de fenomenologías específicas como, entre otros, la ciberdelincuencia, la violencia intrafamiliar, o los colectivos específicos.

5. Referencias

- Adler, F. (1996). Our American Society of Criminology, the world, and the state of the art the American Society of Criminology 1995 presidential address. *Criminology*, 34(1), 1–10.
- Aebi, M. F., Caneppele, S., Harrendorf, S., Hashimoto, Y. Z., Jehle, J.-M., Khan, T. S., Kühn, O., Lewis, C., Molnar, L., Smit, P., Þórisdóttir, R., y correponsales nacionales (2021). *European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics 2021*, 6th ed. Series UNILCRIM, (1)2021. Accedido en: <https://wp.unil.ch/europeansourcebook/printed-editions-2/>
- Barberet, R. (2007). The internationalization of criminology? A content analysis of presentations at American Society of Criminology Conferences. *Journal of Criminal Justice Education*, 18(3), 406–427.
- Caneppele, S., & Aebi, M. F. (2017). Crime drop or police recording flop? On the relationship between the decrease of offline crime and the increase of online and hybrid crimes. *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 13(1), 66–79.
- Carrasco, C., & Sobrepere, X. (2015). Open government data: An assessment of the Spanish municipal situation. *Social Science Computer Review*, 33(5), 631–644.
- Cereceda Fernández-Oruña, J., Sánchez Jiménez, F., Herrera Sánchez, D., Martínez Moreno, F., Rubio García, M., Gil Pérez, V., Santiago Orozco, A. M., Gómez Martín, M. A. (2020). *Estudio sobre la cibecriminalidad en España 2019*. Ministerio del Interior. Accedido en: <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/informe-sobre-la-cibecriminalidad-en-espana>
- Dyachenko, E. L. (2014). Internationalization of academic journals: is there still a gap between social and natural sciences? *Scientometrics*, 101(1), 241–255.
- European Union Agency for Fundamental Rights (2017). Second European Union Minorities and Discrimination Survey: Technical report. Accedido en: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2017-eu-midis-ii-technical-report_en.pdf
- Faraldo-Cabana, P., & Lamela, C. (2021). How international are the top international journals of criminology and criminal justice? *European Journal on Criminal Policy and Research*, 27(2), 151–174.
- Kim, B., Seo, C., & Hong, Y. O. (2020). A systematic review and meta-analysis of income inequality and crime in Europe: Do places matter? *European Journal on Criminal Policy and Research*, 1–24.
- Lima de Pérez, J. L. (2015). Examining trafficking statistics regarding Brazilian victims in Spain and Portugal. *Crime, Law and Social Change*, 63(3), 159–190.
- López Gutiérrez, J., Sánchez Jiménez, F., Herrera Sánchez, D., Martínez Moreno, F., Rubio García, M., Gil Pérez, V., Santiago Orozco, A. M., & Gómez Martín, M. A. (2021). *Estudio sobre la cibecriminalidad en España 2020*. Ministerio del Interior. Accedido en: <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/informe-sobre-la-cibecriminalidad-en-espana>

- Nivette, A. E. (2021). Exploring the availability and potential of international data for criminological study. *International Criminology*, 1(1), 70–77.
- Raya Díaz, G. & Samper Alenda, S. (2021). Estudio sobre la violencia de género digital 2021. Observatorio Español de Delitos Informáticos. Accedido en: <https://oedi.es/wp-content/uploads/2021/05/20211125-elche.pdf>
- Stangeland, P. (2003). Spanish criminology: Past, present and future. *European Journal of Crime, Criminal Law & Criminal Justice*, 11, 377–385.
- Van de Weijer, S., Leukfeldt, R., & Van der Zee, S. (2020). Reporting cybercrime victimization: determinants, motives, and previous experiences. *Policing: An International Journal*, 43(1), 17–34.
- Van Dijk, J.J.M., van Kesteren, J.J. & Smit, P. (2008). *Criminal victimisation in international perspective: Key findings from the 2004-2005 ICVS and EU ICS*. Boom Juridische Uitgevers.
- Vives-Cases, C. & Sanz-Barbero, B. (2017). Femicidio en España: Datos disponibles, oportunidades y retos. En Academic Council on the United Nations System (Eds.), *Femicide, Vol. VII: Establishing a femicide watch in every country*. (pp. 56–62). Academic Council on the United Nations System (ACUNS).
- Von Hofer, H. (2000). Crime statistics as constructs: The case of Swedish rape statistics. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 8(1), 77–89.

Antonia Linde García

 <https://orcid.org/0000-0002-0402-8567>

Doctora en Criminología por la Universidad de Lausana (UNIL), Suiza. Directora del Grado de Criminología de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC). Investigadora colaboradora en la Universidad de Lausana (UNIL) y corresponsal de España del *European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics*. Sus líneas de interés y de investigación giran en torno a las tendencias de la criminalidad, las fuentes de datos sobre delincuencia y las encuestas de victimización.

Lucía Summers

 <https://orcid.org/0000-0001-8674-5369>

Doctora en Criminología por la University College London (UCL), Reino Unido. Profesora e investigadora en la Texas State University, EE. UU. desde 2012, donde también es la Directora Asociada del Center for Geospatial Intelligence and Investigation (GII). previamente investigadora en el UCL Jill Dando Institute en Londres, Reino Unido. Su investigación se centra en la Criminología ambiental, la prevención situacional del delito, la toma de decisiones de delincuentes, y la resolución de problemas delictivos por medio del análisis de datos.